

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**
ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, dictó Resolución, número 104/2025, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición (Turno Libre) de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo C, Subgrupo C2) de la plantilla de funcionarios/as de este Consorcio, correspondiente a la OEP 2022, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; y, teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que "Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)", por todo ello, vengo en,

DECRETAR

PRIMERO.- Se declara aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas, excluidas y no admitidas, de la Oposición (Turno Libre) de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo C, Subgrupo C2) de la plantilla de funcionarios/as de este Consorcio, correspondiente a la OEP 2022, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI*
1	ALFARO RUEDA	MARIA	***305*
2	ARDILA JAEN	ANTONIO LUIS	***040*
3	ARMARIO LUNA	ADORACION	***825*
4	BAENA ARAGON	DANIEL	***457*
5	BAO PAREDES	GEMMA	***068*
6	BARBOSA CHAVES	PETROLA	***784*
7	BARO CASTILLO	CARLOS MARIA	***735*
8	BARRANCO MENDOZA	ESTER	***870*
9	BARRIOS AMAYA	CRISTINA	***326*
10	BLANCO AZNAR	MIRIAM	***524*
11	BORREGO QUINTERO	ENCARNACION	***149*
12	BOZA HIDALGO	JOSE MARIA	***703*
13	BREA IGLESIAS	INMACULADA	***403*
14	BREA VERDUGO	MARIA JOSE	***250*
15	BRENES MARTINEZ	FRANCISCO JESUS	***370*
16	BUSTOS RUIZ	JOSE MARIA	***737*
17	BUTRON TORO	SARA MONICA	***778*
18	CAMACHO HURTADO	JOSE MANUEL	***833*
19	CARO CARRERA	RAFAEL	***709*
20	CARRASCO JIMENEZ	SANDRA	***871*
21	CASTAÑOS BERLIN	CRISTINA	***107*
22	CASTRO PEREZ	JAVIER	***233*
23	CEA LOPEZ	CRISTINA	***541*
24	CORDERO SUAREZ	MARIA DEL ROCIO	***127*
25	DE JUAN FRANCO	BEGOÑA	***881*
26	DE LA CALLE PINTO	JOSE MARIA	***947*
27	DE LA FLOR GRIMALDI	ANTONIO	***903*
28	DE LA HOZ VARELA	VALERIO LUIS	***913*
29	DE LA TORRE ARANDA	VIRGINIA	***790*
30	DE ORY RUIZ	MARTA	***035*
31	DELGADO COTE	JUAN MANUEL	***196*
32	DIAZ FRANCO	MARIA LOURDES	***104*
33	DIAZ SALINAS	MARIA CINTA	***644*
34	DOMINGUEZ CARRASCO	SUSANA	***336*
35	ELENA FUENTES	ALEJANDRO	***818*
36	ESCRIBANO CALDERON	RAMIRO	***399*
37	EXOJO PINO	ANTONIO JOSE	***409*
38	FERNANDEZ ENGO	MARIA DE LOS ANGELES	***649*
39	FERNANDEZ GAMAZA	DESIREE	***422*
40	FERNANDEZ MORANO	MARIA DEL CARMEN	***060*
41	FRANZON PEREZ	SILVIA	***853*

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI*
42	FREIRE AQUINO	MONICA	***435*
43	GALDON BARBA	JOSE ESTEBAN	***406*
44	GALVEZ GARCIA	SERGIO MANUEL	***750*
45	GAMBOA ROSADO	ALMUDENA	***792*
46	GARCIA DOMINGUEZ	MARTA	***164*
47	GARCIA GALINDO	JUANA MARIA	***169*
48	GARCIA MELERO	SANDRA MARIA	***141*
49	GARCIA RETAMOSA	FRANCISCO JOSE	***209*
50	GARCIA RODRIGUEZ	CARLOS	***815*
51	GARCIA ROSSO	CARMEN MARIA	***178*
52	GERENA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***748*
53	GESTOSO GOICOECHEA	MARIA PALOMA	***573*
54	GOMEZ GARCIA	ISIDRO	***395*
55	GOMEZ MARTIN	PEDRO MIGUEL	***480*
56	GOMEZ QUINTANA	MANUEL AUGUSTO	***107*
57	GRÑAN PANTOJA	MARIA DEL MAR	***944*
58	GUERRERO LORA	MARIA	***999*
59	GUERRERO MAURICIO	MARIA LUISA	***639*
60	GUTIERREZ DE ALBA	ROSARIO	***759*
61	HEREDIA CATALAN	SARA	***177*
62	IGLESIAS GUILLEN	ELVIRA	***672*
63	JIMENEZ JAEN	RAFAELA	***421*
64	JURADO GIL	GLORIA	***282*
65	LOPEZ SANCHEZ	YUMARA	***347*
66	LOZANO PERNIA	CELIA	***266*
67	MACIAS REYES	MARIA TERESA	***492*
68	MANZORRO JIMENEZ	RAFAEL	***084*
69	MARTIN DOMINGUEZ	ALVARO	***160*
70	MARTIN MINGUET	BEATRIZ	***060*
71	MATEO PRIAN	MARIA DEL MAR	***877*
72	MORA SEGADO	NATALIA	***237*
73	MORENO ARAGON	DANIEL	***897*
74	MORENO DOMINGUEZ	LUIS FERNANDO	***806*
75	MORENO MOLERO	EVA ROCIO	***719*
76	MUÑOZ CAMPE	MARIA EMMA	***466*
77	NAVARRO MANSO	JOSE MANUEL	***936*
78	NAVAS GARCIA	JOSE LUIS	***063*
79	NUÑEZ GUERRERO	MARIA INMACULADA	***377*
80	OCAÑA LARA	JESICA	***347*
81	ORELLANA SALADO	ELISABET	***635*
82	ORIBE CARO	MARIA DEL PILAR	***652*
83	PANEDAS UBIERNA	SERGIO JESUS	***407*
84	PANES RODRIGUEZ	MARIA GRACIA	***755*
85	PAVIA DOBLADO	LEONOR	***969*
86	PEDEMONTTE FERNANDEZ	PATRICIA	***338*
87	PEREZ RAMIREZ	ELVIRA PILAR	***095*
88	PEREZ ROSA	RAQUEL	***487*
89	PINZON GUZMAN	ADRIAN	***656*
90	PITA DA VEIGA BARREIRO	ANA MARIA	***650*
91	PROSPERO	LUIGI	***265*
92	PUENTE LEAL	MANUELA	***566*
93	QUINTERO MACIAS	ANA ISABEL	***740*
94	RENDON CRESPO	PABLO	***556*
95	REVUELTA FERNANDEZ	NATALIA	***538*
96	REY SAUCEDO	ISMAEL	***985*
97	REYES GONZALEZ	SHAILA	***971*
98	ROBLEDO PEREZ	ALVARO	***045*
99	RODAS RUEDA	VICENTE JAVIER	***274*
100	RODRIGO GOTOR	BLANCA	***079*
101	RODRIGUEZ CUADRADO	SILVIA	***504*
102	RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA JESUS	***006*
103	RODRIGUEZ SENA	ANA ISABEL	***189*
104	RODRIGUEZ SUAREZ	CRISTINA	***547*
105	ROMERO ALONSO	ROSA CONCEPCION	***784*

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI*
106	ROMERO SANCHEZ	ROCIO	***439*
107	RUIZ BLANCO	URSULA	***014*
108	RUIZ VILLAR	SARA	***615*
109	SANCHEZ OLIVA	INMACULADA CONCEPCION	***362*
110	SANCHEZ PEREZ	MARIA JESUS	***010*
111	SANCHEZ PRIETO	RAMON	***952*
112	SANCHEZ ROA	MARIA LUISA	***147*
113	SANDEZA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***356*
114	SANTAMARIA ARNAIZ	VERONICA ALCIRA	***263*
115	SANZ GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	***148*
116	SERRANO ROJAS	IRENE	***125*
117	TORRES RAMIREZ	ANA MARIA	***464*
118	URBANO ESCAMEZ	IVAN	***467*
119	VARGAS GALLEGO	ALBERTO	***065*
120	VARGAS GALLEGO	MANUEL ANGEL	***107*
121	VELA FLOR	SALVADOR	***047*
122	VELA MARTIN	BEATRIZ DEL CARMEN	***144*
123	VENDOIRO PEÑA	LOURDES ANTONIA	***571*
124	VILLERO VERDUGO	NURIA	***787*
125	WOLFF WOLLBOLD	ANDREAS	***959*
126	ZARZANA GARCIA	ROCIO	***502*

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI*	CODIGOS
1	AGUDO TUR	ESTEFANIA	***385*	6
2	ALCEDO FERNANDEZ	ANA MARIA	***175*	7
3	ALFARO DELA PASCUAL	CONCEPCION	***761*	2-3-4-7
4	ANILLO DIAZ	JOAQUIN	***365*	2
5	BARROSO OSUNA	EVA MARIA	***499*	2
6	BENITEZ PECINO	ALVARO	***668*	2-4
7	BLANCO GENIL	VICTOR	***866*	7
8	CARO AMAYA	JUAN ANTONIO	***810*	3
9	CARRETERO BAZAN	MARIO	***212*	2-4
10	DELGADO GOMEZ	SILVIA	***355*	2-4
11	DIAZ GAZQUEZ	CARLOS	***970*	2
12	FERNANDEZ PEREZ	MARIA ORESTES	***017*	2
13	GARCIA ARTIGAS	JESUS ALBERTO	***247*	8
14	GARCIA GALLARDO	ANA	***667*	8
15	GARCIA GARCIA	LAURA	***165*	2-3-4
16	GERVILLA GALACHE	ARTUTO TINO	***706*	6
17	GOMEZ DORANTE	JUAN JOSE	***928*	2
18	GUERRERO CANO	JANELLI	***250*	8
19	JEREZ VEGA	PATRICIA	***701*	3
20	KARPMAN CANSECO	CELESTE	***250*	5
21	LARA FERNANDEZ	MARIA	***562*	2-3-4
22	LARA MEDINA	FATIMA BEATRIZ	***759*	5
23	LEON MARTIN	BEGOÑA	***350*	9
24	LOPEZ REYES	LORENA	***433*	3
25	LORENZO RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***462*	7
26	MARIN VIVAS	ALEJANDRA MARIA	***313*	2-3
27	MARTIN FERNANDEZ	SONIA	***807*	7
28	MOLINA MORALEDA	LAURA	***607*	2-3-4
29	MONJE REINA	REMEDIOS DEL PILAR	***598*	8
30	MONTIEL MONROY	MANUELA	***923*	2
31	O'FERRALL GAVIRIA	CELIA	***149*	8
32	PEREZ GIEB GARCIA	JOSE FRANCISCO	***016*	1-2-3
33	PEREZ RODRIGUEZ	MARINA	***628*	8
34	PEREZ-CALDERON MONTAÑES	CARLOS ALBERTO	***381*	2-3
35	PERIÑAN FERNANDEZ	SARA	***307*	2-3
36	POZO NAVARRO	MARIA DEL MAR	***812*	5
37	PUYA DIAZ	MARIA	***066*	8
38	QUESADA FERNANDEZ	DANIEL MANUEL	***339*	8
39	QUIJANO JUNQUERA	FERNANDO LUIS	***649*	8

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI*	CODIGOS
40	RAMIREZ ARAGON	MILAGROSA	***244*	8
41	RODRIGUEZ ROMERO	MARIA DEL MAR	***118*	2-3
42	RODRIGUEZ SAMALEA	FATIMA	***587*	2-3-4
43	ROJAS BORREGO	ALEJANDRA	***255*	5
44	SANCHEZ JIMENEZ	ALEXANDER	***941*	2
45	SANCHEZ LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***686*	5
46	SANCHEZ TIRADO	PEDRO	***738*	2-3
47	SANCHEZ TORRES	MARCO ANTONIO	***152*	3
48	SEGUNDO GALLARDO	ROCIO	***357*	1
49	TENORIO AQUINO	MARIA	***888*	2-3-4-5
50	TINOCO VEGA	ALEJANDRO	***819*	2-4
51	VIDAL SANCHEZ	YOLANDA	***451*	9

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
1	No se ha presentado la titulación exigida según lo previsto en la Base Segunda, Punto 1., Apartado C) de las Bases de la convocatoria o se ha presentado un certificado del centro educativo que no acredita estar en posesión de la titulación exigida.
2	No acredita la situación de desempleo según lo previsto en las bases de la convocatoria (demandante de empleo, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz: 13/06/2024). Deberá ingresar el importe a deber.
3	No se han abonado las tasas o el abono es incompleto teniendo en cuenta que, el desempleo no se ha acreditado debidamente. En ambos casos, deberá ingresar el importe a deber.
4	El documento presentado indica que "no acredita la situación de desempleo". Deberá aportar el indicado y acreditar ser demandante de empleo, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz: 13/06/2024). En caso de que no pudiera acreditarse este extremo, deberá ingresar el importe a deber.
5	DNI no presentado, caducado, ilegible o falta reverso del mismo.
6	El documento que acredita la situación de desempleo está fechado con anterioridad al plazo de presentación de instancias de participación (de 04/09/2024 a 23/09/2024, ambos inclusive).
7	No se ha presentado el abono de las tasas por expedición del título exigido para participar en la convocatoria. Por lo tanto, la titulación no se acredita correctamente.
8	Se acredita correctamente la situación de desempleo pero no se abonan el 50% de las tasas. Deberá ingresar el importe a deber.
9	No se ha presentado la instancia de participación o no se encuentra debidamente cumplimentada tal y como se exige en las bases de la convocatoria (Base Tercera, Punto 1).

NO ADMITIDOS/AS: Ninguno/a

SEGUNDO.- A los excluidos/as se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, a 27 de febrero de 2025. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.

-Fdo.: María José Blasco Moreno: Directora Administrativa. **Nº 30.351**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION DE UBRIQUE
EDICTO**

RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO Nº 5/2025 UBRIQUE

Dña. Ana Mª García Reguera, Responsable de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye rectificación del anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

DONDE DICE:

2º.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES)

- 4º TRIMESTRE 2024: del 06/02/25 al 22/04/25 ambos inclusive.

- 1º TRIMESTRE 2025: del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

- 2º TRIMESTRE 2025: del 17/07/25 al 23/09/25 ambos inclusive.

- 3º TRIMESTRE 2025: del 16/10/25 al 23/12/25 ambos inclusive.

DEBE DECIR:

2º.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES)

- 4º TRIMESTRE 2024: del 03/03/25 al 09/05/25 ambos inclusive.

- 1º TRIMESTRE 2025: del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

- 2º TRIMESTRE 2025: del 17/07/25 al 23/09/25 ambos inclusive.

- 3º TRIMESTRE 2025: del 16/10/25 al 23/12/25 ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar)

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago.

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/Juzgado, nº 3 4ª planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

4/3/25. La Responsable de Unidad de Recaudación, Ana Mª García Reguera.

Firmado.

Nº 31.667

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago.

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Chiclana de la Frontera, C/La Plaza, 3 Edificio Cañizares, Planta baja, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

4/3/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Herminio Jesús Díaz Martín.

Firmado.

Nº 31.979

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD COOPERACION INTERNACIONAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONSUMO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS PARA FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025.

BDNS(Identif.):816913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816913>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS PARA FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones para la realización de talleres formativos para fortalecer el tejido asociativo de la provincia de Cádiz sobre aspectos relacionados con la participación ciudadana y sobre la propia gestión de las asociaciones, realizados por asociaciones en la provincia de Cádiz para el ejercicio 2025 que se otorgará mediante concurrencia competitiva, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

2. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a TALLERES FORMATIVOS realizados por asociaciones que se desarrollen a lo largo del año 2025 y que tengan como finalidad el fomento de una cultura de participación y la mejora de la gestión asociativa, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Esta es una de las medidas que se contempla en el I Plan Estratégico de Participación Ciudadana 2024-2027 Línea estratégica 4 Continuación con los programas de formación

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO PUBLICADO EN BOLETÍN DE LA PROVINCIA Nº 41, DE 4 DE MARZO DE 2025

D. Herminio J. Díaz Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error material, se procede a la publicación de la presente rectificación, en Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO

1.- IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), del 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO

Desde el 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI URBANA, IBI RÚSTICA Y BICES), del 23 de junio hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 23 de junio hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

3. ENTRADA DE VEHÍCULOS (Vados), del 23 de junio hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 23 de junio hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, del 01 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 01 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

y capacitación en materia de participación ciudadana, 4.3 Mejorar el conocimiento y fortalecer el tejido asociativo de la provincia. 4.3.3 Formación y capacitación técnica en materia de gestión de asociaciones y en procesos participativos.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la provincia.
- Propiciar espacios abiertos al debate e intercambio de ideas
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
- Fomentar la perspectiva de género como elemento transversal en los proyectos socioculturales ciudadanos.

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de estos proyectos.

Los proyectos deben contener claramente la siguiente información:

1. Nombre del proyecto
2. Fundamento del proyecto.
3. Objetivos.
4. Destinatarios directos e indirectos.
5. Metodología, planificación de actividades y calendarización.
6. Participación de otras asociaciones y/o personas no asociadas.
7. Recursos (humanos, materiales y financieros)
8. Presupuesto lo más detallado y desglosado posible.
9. Sistema de evaluación del proyecto.

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

Proyectos que estén destinados a:

1º.- Talleres formativos sobre procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana Andaluza, abiertos a la ciudadanía, que fomenten formas directas de participación ciudadana en la gestión pública, como instrumento para fortalecer la cultura democrática, la implicación de la ciudadanía en asuntos públicos: medidas, mecanismos y herramientas, procesos participativos; foros de deliberación, encuestas, sondeos de opinión, consultas populares, presupuestos participativos, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos, debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas para la resolución de problemas, mejora de servicios públicos y/o cohesión social del municipio.

2º.- Talleres para el fomento del uso de las nuevas tecnologías digitales: utilizar las herramientas digitales para proyectar su trabajo en la sociedad, mejorar la alfabetización digital de las entidades participativas; consiguiendo una mayor implicación y participación ciudadana.

3º.- Talleres sobre comunicación asociativa, para visibilizar el trabajo participativo de la ciudadanía y del tejido asociativo, tanto, entre asociaciones y de éstas con las instituciones.

4º.- Talleres sobre el concepto crear "ciudadanía": conductas cívicas, respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos, cultura participativa y colaborativa en el ámbito municipal o provincial, adquisición de hábitos de participación en los asuntos públicos de la localidad.

5º.- Talleres sobre la elaboración de recursos divulgativos y/o formativos que versen sobre asociacionismo, participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana.

6º.- Talleres sobre gestión asociativa interna

7º.- Talleres sobre obtención de recursos y financiación

Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

3.- Actividades y gastos no subvencionables.

3.1.- Quedan expresamente excluidas:

Talleres que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Cádiz y vayan referidas a asociaciones.

Talleres que se realicen fuera del ámbito territorial de la provincia de Cádiz. Talleres que tengan suscrito o en trámite, un Convenio nominativo con la Diputación de Cádiz.

Aquellos que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal.

No se subvencionarán actividades dirigidas a los asociados/as de manera exclusiva

3.2.- No son gastos subvencionables, los establecidos legalmente y expresamente los siguientes:

Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos).

Los relativos a equipamiento y material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, gastos de impresoras, etc.).

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.

Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen como Presidente/a o formen parte del órgano de gobierno de la Asociación, que solicite la subvención.

Los servicios de restauración, catering y transporte, que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios. En todo caso dichos gastos han de cumplir las limitaciones establecidas para la administración pública.

4. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento así como para la autorización del gasto.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, tal como recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad? siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023; siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

Asimismo, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado del área de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales. Por lo tanto, en este caso la competencia para la Autorización del gasto le corresponde al Diputado Delegado de Economía y Hacienda.

5. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 82/924D/48000

6. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (61.250.-Euros) siendo la cantidad máxima a subvencionar por proyecto de 3.000 €.

7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado o puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que son objeto de la presente Convocatoria, que reúnan al menos los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.

Estar inscritas en el correspondiente Registro.

Tener domicilio social o sede social en activo en la Provincia de Cádiz.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Estar al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Igualmente, no podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellas solicitantes que tengan iniciados algún proceso de reintegro abierto con la Diputación Provincial de Cádiz.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.

2. Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

8. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

9. Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

10. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, no siendo válida la presentación de solicitudes en papel.

Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante y serán subvencionables aquellas actividades realizadas por el solicitante entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2025.

11. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

11.1 Formulario de Solicitud (Anexo 1)

11.2 Declaración responsable (Anexo2)

11.3 Memoria descriptiva del proyecto a realizar que incluya el presupuesto desglosado por taller y en el que se pueda identificar de forma clara y precisa los criterios a valorar de los mismos descritos en el punto 13.

11.4 Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)

Como se ha señalado en el punto 11.4; en caso de estar registrados en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, no será necesario adjuntar la documentación que fuera obligatoria para dicho registro y que coincida con la requerida en estas bases.

12. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

CRITERIOS A VALORAR DEL PROYECTO (Hasta un máximo de 100 puntos)

A) CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (45 puntos)
Contenidos del proyecto: 1 Definición de objetivos y concreción de las talleres previstos dentro del proyecto. 2 Coherencia del taller con la finalidad y el objeto de la convocatoria, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos. 3 Presentación conjunta por mas de una entidad. 4 Carácter innovador del proyecto. Metodología innovadora y participativa. Uso de redes sociales y de Tecnologías de la Comunicación. (1 punto por recurso empleado, hasta 5 puntos máximo) 5 Colaboración de personal voluntario que no forme parte de la asociación.	Hasta 25 puntos (hasta 5 puntos por criterio)
Nº de talleres recogidos en el proyecto (2 puntos por taller propuesto)	Hasta 20 puntos
B) ASPECTOS TRANSVERSALES DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)
Perspectiva de Género	10 puntos
Participación de jóvenes en el proyecto	10 puntos
Que el proyecto se desarrolle en municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes	10 puntos
C) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (25 puntos)
Que la asociación esté registrada en el Registro de Asociaciones de Diputación de Cádiz	15 puntos
Experiencia de la asociación en desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana	Hasta 10 puntos (2 puntos por proyectos ejecutados en participación ciudadana)

14. Plazo de resolución y notificación.

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.2. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> para dar cuenta a los interesados en el procedimiento concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. El procedimiento se regirá según lo establecido en el artículo 7.4 en adelante de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz para comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en los plazos indicados y acompañando a ésta el resto de la documentación exigida.

14.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

14.5. La resolución definitiva de proyectos aprobados se publicará en el Tablón Electrónico de anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/>

15. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago al finalizar el proyecto y tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado, así como comunicación del representante legal de la Entidad de la cuenta corriente y Entidad Bancaria donde se abonará la subvención.

16. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el 31 de octubre de 2025, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

a) Toda la documentación justificativa, deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

b) Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad beneficiaria, en original o fotocopia.

En caso de justificación mediante nóminas, habrá de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratado la asociación, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.

En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo principal y el de sus posibles prórrogas.

Sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte del beneficiario donde se recojan su cuantía de manera mensual.

Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador, no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto del beneficiario propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea el primero quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.

En caso de justificación mediante nóminas, y en resumen, sólo habrá que aportarse: contrato de trabajo y posibles prórrogas, nóminas imputadas, y en caso de que en las mismas no se refleje el importe de los seguros sociales a cuenta de la empresa, un certificado donde detalle dicha cantidad. No será necesario aportar copia de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social, ni declaración trimestral modelo 111 de la Agencia Tributaria. No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

Ala finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado, tal y como se contempla en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio. Se hará siguiendo el modelo de cuenta justificativa que está disponible en la página web del Servicio de Participación Ciudadana (www.dipucadiz.es/participacionciudadana)

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en el apartado 4 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas originales presentadas se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, tal y como establece el art.73 del RD 887/2006, de 21 de Julio.

17. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

18. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y potabilidad de los datos aportados. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

19. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

20. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón de edictos de la Diputación de Cádiz, para general conocimiento de las entidades interesadas.

LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. PAULA CONESA BARÓN

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS PARA FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1	PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF

2	PERSONA REPRESENTANTE (1)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

4	EXPONE Y SOLICITA	
1.- Que, en nombre propio/ en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a: 2.- Que se adjunta Proyecto a subvencionar con el presupuesto desglosado por actividades. 3.- Que se adjunta Declaración responsable (ANEXO II) 4.- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente. 5.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida 6.- Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica. Y, en atención a lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita: LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE€ DESTINADA A		

5	MOTIVACIÓN (OPCIONAL)	
---	-----------------------	--

6	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID). NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO (art. 28 de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre) para que se consulten: <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS. <input type="checkbox"/> Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS. <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica. Motivo de oposición: Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado: <input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social. <input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a: - Estar al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.		

- Otros: para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:

Memoria del Proyecto de la actuación que incluya Presupuesto desglosado.
 Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

La persona abajo firmante DECLARA:

. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
---	--	--

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>.

8	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
---	-------------------------	--

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio Participación Ciudadana).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DECLARA:

- Señalar lo que proceda:

No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad.....por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

- Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 13 de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos que fomenten la participación ciudadana realizado por asociaciones en la provincia de Cádiz 2024, emito la presente Declaración Responsable.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

Cádiz, 24 de febrero de 2025. Paula Conesa Barón.

Nº 37.132

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 1439/2025

El Sr. Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

RESULTANDO que es muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, ya que, por una parte obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exija desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de ingresos que los mismos van a producir, a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilita la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el Calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

VISTO el informe emitido al respecto por la Tesorería Municipal de fecha 13 de febrero del actual.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por el artículo 46.Uno de la Ley 55/1.999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, tiene a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE para el ejercicio 2.025 que en Anexo adjunto se acompaña.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P., para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía Contencioso-Administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En San Roque, a 17/2/25. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 18/2/25. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

ANEXO

PRIMER PERIODO: DEL 01/04 AL 23/06

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

SEGUNDO PERIODO: DEL 07/07 AL 24/10

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

TERCER PERIODO: DEL 01/09 AL 10/11

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Nº 30.443

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Revocar la resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2025-0156, de fecha 31 de enero de 2025, por la que se nombra cuarta Teniente de Alcaldesa a Virginia Mena Morales.

SEGUNDO: Nombrar como Tenientes de Alcaldesa a las siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, en el orden de nombramiento que se indica:

- Lorena Díaz López, cuarta Teniente de Alcaldesa.

- Virginia Mena Morales, quinta Teniente de Alcaldesa.

Manteniéndose el orden de nombramiento del resto de Tenencias de Alcaldía designadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1849, de fecha 3 de julio de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

En Puerto Real 03/03/2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 31.511

AYUNTAMIENTO DE ROTA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

* Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos, PRIMER semestre del ejercicio 2025.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de MARZO hasta el próximo 06 de MAYO de 2025.

El pago podrá efectuarse mediante los medios y formas de pago determinados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 26/2/25. LA DELEGADA DE HACIENDA, Nuria López Flores. Firmado.

Nº 31.517

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 24 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, al punto número diez del orden del día, relativo a “Determinación régimen retributivo de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales”, adoptó acuerdo relativo al régimen de dedicación exclusiva, según consta en el apartado Primero de la parte resolutive en los siguientes términos:

“Primero.- Dedicación exclusiva.

1.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a efectos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal, la relación de miembros de la Corporación que ejercerán los cargos en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de sus cargos, siendo los siguientes:

1.1.- La Alcaldesa

1.2.- Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área.

1.3.- Seis Concejales/as del equipo de gobierno.

4- Un/a concejal/a del Grupo Municipal Socialista y un/a concejal/a del Grupo Municipal Popular.

Los/as Concejales/as de los Grupos Municipales en régimen de dedicación exclusiva lo serán a propuesta de sus respectivos portavoces.

2.- Aprobar las retribuciones que se establecen para los miembros que ejercerán los cargos en régimen de dedicación exclusiva según lo referido en el apartado

anterior, en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre, y una paga en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR (€)	IMPORTE MENSUAL BRUTO (€)
Alcaldesa	66.809,69 €	4.772,12 €
Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área	59.287,88 €	4.234,85 €
Seis Concejales/as Delegados/as Especiales	53.911,07 €	3.850,79 €
Un/a Concej/a del Grupo Municipal Socialista (GMS)	53.911,07 €	3.850,79 €
Un/a Concej/a del Grupo Municipal Popular (GMP)	53.911,07 €	3.850,79 €

Estas retribuciones se actualizarán conforme al incremento de retribución anual que se apruebe, con carácter general, para la plantilla municipal.

3.- Por así determinada, la relación de cargos que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y las correspondientes retribuciones; en aplicación de lo establecido en el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico, corresponde a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los miembros de la Corporación para estos cargos, que deberán ser aceptados expresamente por aquellos, comunicándose los nombramientos al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria."

El referido acuerdo plenario se publicó en el BOP núm. 134 de fecha 17 de julio de 2023.

Vacante un cargo de régimen de dedicación exclusiva por el apartado de "Seis Concejales/as Delegados/as Especiales" que figura en el acuerdo plenario según lo anteriormente reproducido.

Habiendo tomado posesión del cargo de Concej/a D. Jesús Manuel López Ramírez en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de febrero de 2025, en sustitución, por renuncia, de D. Conrado Rodríguez Ruiz.

Teniendo en cuenta que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2025 se resuelve sobre designación de D. Jesús Manuel López Ramírez como Delegado Especial.

En uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía RESUELVO

1º.- Nombrar a D. Jesús Manuel López Ramírez, en cuanto Concej/a Delegado Especial como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de su cargo con las retribuciones correspondientes a las acordadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023 dentro del grupo de "Seis Concejales/as Delegados/as Especiales".

Consecuentemente, las retribuciones del cargo anteriormente indicado se corresponderán con las determinadas en el acuerdo plenario citado en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes:

- Importe anual bruto: 53.911,07 €.
- Importe mensual bruto: 3.850,79 €.

2º.- El Sr. Concej/a que desempeñe sus funciones y percibiendo sus retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualesquiera otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desempeño de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De igual modo, el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impide la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

3º.- El nombramiento del Sr. Concej/a D. Jesús Manuel López Ramírez como miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, si es expresamente aceptado por él. Requiriéndose aceptación expresa, se comunicará este nombramiento así como la aceptación correspondiente en la próxima sesión ordinaria plenaria que se convoque.

En lo que a la aceptación expresa se refiere ha de formularse la misma por el Sr. Concej/a y se presentará por escrito en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General", para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación exclusiva con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

4º.- En todo lo no establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023.

5º.- De la presente resolución se efectuará traslado al Sr. Concej/a nombrado, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, de la presente Resolución se efectuará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

San Fernando, a 25 de febrero de 2025. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Fdo.: NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES MARIA DEL PILAR.

Nº 31.521

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, al punto número diez del orden del día, relativo a "Determinación régimen retributivo de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales", adoptó acuerdo relativo al régimen de dedicación exclusiva, según consta en el apartado Primero de la parte resolutive en los siguientes términos:

"Primero.- Dedicación exclusiva.

1.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a efectos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal, la relación de miembros de la Corporación que ejercerán los cargos en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de sus cargos, siendo los siguientes:

1.1.- La Alcaldesa

1.2.- Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área.

1.3.- Seis Concejales/as del equipo de gobierno.

4.- Un/a concejal/a del Grupo Municipal Socialista y un/a concejal/a del Grupo Municipal Popular.

Los/as Concejales/as de los Grupos Municipales en régimen de dedicación exclusiva lo serán a propuesta de sus respectivos portavoces.

2.- Aprobar las retribuciones que se establecen para los miembros que ejercerán los cargos en régimen de dedicación exclusiva según lo referido en el apartado anterior, en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre, y una paga en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR (€)	IMPORTE MENSUAL BRUTO (€)
Alcaldesa	66.809,69 €	4.772,12 €
Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área	59.287,88 €	4.234,85 €
Seis Concejales/as Delegados/as Especiales	53.911,07 €	3.850,79 €
Un/a Concej/a del Grupo Municipal Socialista (GMS)	53.911,07 €	3.850,79 €
Un/a Concej/a del Grupo Municipal Popular (GMP)	53.911,07 €	3.850,79 €

Estas retribuciones se actualizarán conforme al incremento de retribución anual que se apruebe, con carácter general, para la plantilla municipal.

3.- Por así determinada, la relación de cargos que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y las correspondientes retribuciones; en aplicación de lo establecido en el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico, corresponde a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los miembros de la Corporación para estos cargos, que deberán ser aceptados expresamente por aquellos, comunicándose los nombramientos al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria."

El referido acuerdo plenario se publicó en el BOP núm. 134 de fecha 17 de julio de 2023.

En ejecución del referido acuerdo plenario, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, publicado en el BOP núm. 134 de fecha 17 de julio de 2023, se resuelve el nombramiento de miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

En tanto en cuanto se ha producido renuncia al cargo de Concej/a de uno de los miembros nombrados por el apartado de "Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área".

Vacante que queda un cargo en régimen de dedicación exclusiva por el apartado de "Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área" que figura en el acuerdo plenario según lo anteriormente reproducido. Como consecuencia de renuncia al cargo de Concej/a del que estaba nombrado para ello.

Y teniendo en cuenta que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2025 (BOP núm. 32 de 17 de febrero de 2025) de modificación del Decreto de 20 de junio de 2023 relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales, se designa a Dª María de los Dolores Gómez Picardo como Delegada General del Área de Desarrollo Económico.

En uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía RESUELVO

1º.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 por el que se resuelve el nombramiento de miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y en lo que se refiere a la Sra. Concej/a

Dª María de los Dolores Gómez Picardo que fue nombrada como miembro de la Corporación para el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva por el apartado "Seis Concejales/as Delegados/as Especiales", pasando a estar incluida en el apartado "Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área".

Con la consiguiente modificación de retribuciones según se establece en el apartado 2º de la parte resolutive del Decreto de fecha 27 de junio de 2023 y que se corresponden con las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

2º.- Quedando modificado su nombramiento como miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva únicamente para estar incluida en el apartado "Cinco Concejales/as Delegados/as Generales de Área". Consecuentemente las retribuciones se corresponderán con las determinadas en el acuerdo plenario citado en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes:

- Importe anual bruto:59.287,88 €.
- Importe mensual bruto:..... 4.234,85 €.

3º.- En todo lo no establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023 y en el Decreto de 27 de junio de 2023.

4º.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, en tanto que la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva, que por el presente Decreto se modifica en lo que únicamente se refiere al apartado correspondiente, ya fue formulada en su día por la Sra. Concejala.

5º.- De la presente resolución se efectuará traslado a la Sra. Concejala designada, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, de la presente Resolución se efectuará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

San Fernando, a 25 de febrero de 2025. Fdo.: NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES MARIA DEL PILAR. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. **Nº 31.526**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Advertido error material relativo a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración, publicada en el B.O.P. del día 27 de febrero de 2025, publicación número 23.398, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

5.2 CUOTAS ALCANTARILLADO.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
2,5	13-15	4,50	5,49
4	20	6,96	8,12
6,3	25	14,50	17,40
10	30-32	20,30	20,30
16	40	23,20	23,20
25	50	29,00	29,00
40	65	34,80	34,80
63	80	43,50	43,50
100	100	52,50	52,50

Debe decir:

5.2 CUOTAS ALCANTARILLADO.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
2,5	13-15	6,2400	9,3600
4	20	7,8000	12,4800
6,3	25	8,5800	14,0400
10	30-32	9,6800	15,6000
16	40	10,7800	17,1600
25	50	11,8800	18,7200
40	65	12,9800	20,2800
63	80	14,0800	21,8400
100	100	15,1800	22,8400

27 de febrero de 2025. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro. **Nº 31.614**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

I.- Por decreto nº 2024/000384 de 18 de junio de 2024, se designó la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de oposición libre de Agentes de policía local publicado en el BOP de Cádiz nº 231 de 05 de diciembre de 2023, conteniendo la designación de los miembros del Tribunal Calificador que deberá evaluar las pruebas selectivas.

II.- Por decreto nº 2024/000566 de 05 de septiembre de 2024 se decretó:

Primero.- Ordenar la suspensión del presente proceso selectivo en el estado en que se encuentra.

Segundo.- La anulación de las actuaciones adoptadas por el Tribunal, hasta la aceptación de la renuncia interesada.

Tercero.- Aceptar la renuncia interesada por el Tribunal debiendo procederse, al nombramiento de un nuevo Tribunal para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local en este Ayuntamiento, así que de acuerdo con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:

Primero.- Nombrar un nuevo Tribunal Calificador de Agente de Policía Local, por oposición libre, establecido en el decreto nº 2024/000384 de 18 de junio de 2024, por el que se designó la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de oposición libre de agentes de policía local publicado en el BOP de Cádiz nº 231 de 05 de diciembre de 2023, designando a los siguientes componentes:

Presidente/a: Dª Isabel Sánchez Gil.

Vocal: D. Oscar Palma Toledo.

Vocal: Doña Mª José Álvarez Luna

Vocal: D. Fernando Díaz Ortega.

Secretaría-Vocal: D. Javier Alfonso Clavijo González.

Tribunal Suplente.-

Presidente/a: D. Mario Martín Ojeda.

Vocal: D. José María Díez Sánchez.

Vocal: Vocal: Dª Elena Vidal Pérez.

Vocal: D. José Manuel Pérez Alcaraz.

Secretaría-Vocal: Elena Zambrano Moreno.

Segundo.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

3/3/25. Fdo.: Ramón Galán Oliveros, Alcalde – Presidente.

Nº 31.640

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ACTAS AUDIOVISUALES DENOMINADO VIDEOACTAS

Se hace saber que, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 6 de febrero de 2025, se adoptó al Punto 2.5 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“””Constituye una obligación legal el levantamiento de Acta de las sesiones del Pleno municipal y de otros órganos colegiados de las Entidades Locales (art. 109 del ROF, actualizado conforme se detalla en el art. 3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), con las formalidades previstas tanto en la normativa estatal como en Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Los citados documentos videográficos, con el contenido íntegro de la sesión, autenticados digitalmente mediante la firma de la Secretaría General y asociado al Acta escrita, se pone a disposición de todos los Concejales, facilitando así el ejercicio de su derecho a obtener información de la Corporación para el ejercicio de sus funciones públicas. Igualmente, dichos documentos se ponen a disposición de los ciudadanos través de la web municipal, cumpliendo así con la obligación de transparencia pasiva respecto de la información institucional que impone a todas las Administraciones Públicas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En virtud de lo prevenido en los arts. 4 y 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la implantación del sistema de actas audiovisuales denominado vídeoactas para la elaboración y gestión de las Actas municipales de las sesiones del Pleno municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

SEGUNDO.- El funcionamiento del sistema se ajustará a las siguientes determinaciones:

– El acta audiovisual o vídeoacta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

• Acta: Documento electrónico escrito que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados.

• Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

• Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. La vídeoacta la firmará también el Alcalde o Concejales que presida la sesión plenaria.

– La vídeoacta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública.

– Estas vídeoactas se almacenarán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General y con la asistencia y asesoramiento técnico del Departamento de Sistemas.

– El documento videográfico debidamente autenticado digitalmente y asociado al documento acta, se pondrá a disposición de todos los Concejales y del resto de la ciudadanía a través del Portal municipal habilitado al efecto.

– Las referencias en el Reglamento Orgánico Municipal a las actas se entenderán realizadas, indistintamente, a las actas en formato papel o electrónico (vídeoactas), en particular, la sección 1ª del Capítulo II Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 150 de 6 de agosto de 2021). La implantación de dicho sistema será efectiva a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo -al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia- y se formalice el contrato correspondiente.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, a efectos de su público conocimiento.””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25/2/25. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA VICESECRETARIA GRAL. Raquel Palos Manuel. Firmado.

Nº 31.656

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP-URB-PLA-PESP 5600/2016.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, en el PUNTO 1.4, el Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizable “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, T.M. San Roque y dado que con fecha 22/03/2.024 la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó Sentencia en el Procedimiento Ordinario 491/2021 fallando:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de San Roque, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la declaración de actuación público en suelo de régimen no urbanizable común Ayala que se declara nulo de pleno derecho. Condena en costas en los términos expresados. Una vez firme la presente sentencia publíquese el fallo de la misma, en el mismo periódico oficial en que lo fue la disposición anulada”.

Puesto que con fecha 18/06/2024 se decreta la firmeza de dicha Sentencia, a la vista de lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a dar cumplimiento a dicha Sentencia publicándose el contenido íntegro del fallo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que reza:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de San Roque, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la declaración de actuación público en suelo de régimen no urbanizable común Ayala que se declara nulo de pleno derecho. Condena en costas en los términos expresados. Una vez firme la presente sentencia publíquese el fallo de la misma, en el mismo periódico oficial en que lo fue la disposición anulada”.

Deberá darse cuenta a la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de dicha publicación y consecuente cumplimiento.

San Roque, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. 3/3/25. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 31.660

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el si-guiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA AMPLIACION DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE 30 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 9:00 horas del día 27 de febrero de 2025, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los funcionarios que se relacionan a continuación, para la ampliación de candidatos tras la solicitud de alcaldía nº registro de salida 2025000422S para la cobertura de 30 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, convocado mediante el Boletín Oficial de la Provincia número

227, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización del empleo público temporal del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Presidencia:

- Dª. Ana Muñoz Colera

Vocales:

- Dª Eloísa Parrilla Álvarez

- Dª. Vanesa Linares Sánchez.

- Dª. Isabel Sánchez Gil.

Secretario:

- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por la Sra. Presidenta, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- Propuesta de nuevos candidatos

Visto que la candidata Noelia Valderrama González (**3857**) no ha presentado la documentación según lo establecido en la cláusula undécima.

Conforme a lo establecido y de acuerdo con la base décima de las Bases Regulatoras (B.O.P. núm. 227, de 28 noviembre de 2022), se propone el nombramiento o la contratación de los siguientes aspirantes:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P	M.F.	PUNTUACIÓN
	BARRERA GUTIÉRREZ CRISTINA	***6575**	60,00	40,00	100,00
2	BARRERA RIVERA ANA MARÍA	***6454**	60,00	40,00	100,00
3	CABRERA ROSADO MARÍA DEL CARMEN	***1181**	60,00	40,00	100,00
4	CARRASCO CADENAS MILAGROS	***6970**	60,00	40,00	100,00
5	GARCÍA DÍAZ, ROSA MARÍA	***6449**	60,00	40,00	100,00
6	GARCÍA HIDALGO, EULOGIA MARÍA	***6455**	60,00	40,00	100,00
7	GARCÍA HIDALGO, YOLANDA	***3929**	60,00	40,00	100,00
8	MENDOZA CARRASCO, GLORIA	***6567**	60,00	40,00	100,00
9	OLMEDO TORO, MARÍA ISABEL	***6446**	60,00	40,00	100,00
10	OROZCO ARENILLAS, SUSANA	***6569**	60,00	40,00	100,00
11	OROZCO LOZANO, CONCEPCIÓN	***6549**	60,00	40,00	100,00
12	OROZCO VALDERRAMA ANA	***0980**	60,00	40,00	100,00
13	PÉREZ GÓMEZ, ANA MARÍA	***8253**	60,00	40,00	100,00
14	PINO CAMPOS, ENCARNACIÓN	***6287**	60,00	40,00	100,00
15	REINA LOZANO, JUANA	***5695**	60,00	40,00	100,00
16	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ISABEL MARÍA	***8477**	60,00	40,00	100,00
17	RODRÍGUEZ MORATO, MARÍA DEL MAR	***8188**	60,00	40,00	100,00
18	RODRÍGUEZ PLATA, MARÍA ELENA	***8775**	60,00	40,00	100,00
19	ZARCO LINARES, ISABEL	***2260**	60,00	40,00	100,00
20	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSEFA	***7417**	59,53	40,00	99,53
21	MORATO TORREÑO, ROCÍO	***3789**	56,70	40,00	96,70
22	MORATO CABRAL, VIRGINIA	***6763**	56,60	40,00	96,60
23	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROCÍO	***3519**	55,87	40,00	95,87
24	FLORES MARÍN, MARÍA DEL CARMEN	***6138**	53,66	40,00	93,66
25	SÁNCHEZ SORIA, ANA MARÍA	***8312**	60,00	32,00	92,00
26	CAMPANARIO GARCÍA FRANCISCA	***0715**	50,94	40,00	90,94
27	GONZÁLEZ NOGUEROL, CATALINA	***6549**	46,30	39,00	85,30
28	GARCÍA POLEY, ANABEL	***6551**	60,00	25,00	85,00
29	LOZANO ORDOÑEZ, JUAN MIGUEL	***8643**	60,00	24,00	84,00
30	SÁNCHEZ SORIA, ROSARIO	***8312**	50,7	33,00	83,7

La Presidenta da por terminada la sesión a las 10:00 horas.

Y para que quede constancia de lo redactado, yo, el secretario, redacto la presente acta que someto por medios electrónicos al visto bueno de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Doy fe.”

Igualmente, se hace saber el contenido de lo dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)”

En Puerto Serrano, a 4 de marzo de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 31.674

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0240 de fecha 1 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO Nº 2025-0111 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025 SOBRE CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LIMPIADORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

El apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “Revocación de actos y rectificaciones de errores”, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciado error material en el Decreto nº 2025-0111 de fecha 5 de febrero de 2025

DONDE DICE:

“Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de limpiadoras de edificios municipales, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
GALLO COLÓN, RAFAELA	2,38
NARANJO COLÓN, MARÍA DOLORES	2,31
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	1,00
MACÍAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA	0,203

DEBE DECIR:

“Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de limpiadoras de edificios municipales, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
NARANJO COLÓN, MARÍA DOLORES	12,11
GALLO COLÓN, RAFAELA	11,98
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	10,2
MACÍAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA	9,603

SE ANEXA DECRETO CORRECTO:

Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LIMPIADORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no

habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de limpiadoras de edificios municipales, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
NARANJO COLÓN, MARÍA DOLORES	12,11
GALLO COLÓN, RAFAELA	11,98
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	10,2
MACÍAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA	9,603

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

En Paterna de Rivera, a 3 de marzo de 2025. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 31.713

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcalá del Valle, a 11 de marzo de 2025. EL ALCALDE, Rafael Aguilera Martínez. Firmado. Nº 36.850

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959